


JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida" (Ordenanza 1421-CM--2004)
-----	-----------	--

21 FEB 2017

PROYECTO DE ORDENANZA /17

393-177

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional

Constitución Provincia de Río Negro

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 884-CM-98 – Crea del Consejo Local de Seguridad de San Carlos de Bariloche

Ley 4200 – Ley de Seguridad Pública de Río Negro

Ordenanza 758/2003 Rosario Provincia de Santa Fé – Crea Programa Municipal de Seguridad Urbana

Ordenanza 9966 de la Ciudad de Neuquén – Crea el Consejo Local de Seguridad Ciudadana


FUNDAMENTOS:

Ante el incremento de la delincuencia, las nuevas modalidades delictivas y el consiguiente aumento de la inseguridad que se producen en el orden local, regional, provincial, nacional e internacional resulta necesario brindar un ámbito institucional en el cual se puedan individualizar las necesidades de los distintos sectores de la comunidad y a su vez articular con los organismos correspondientes los lineamientos generales de las políticas sociales de educación, prevención y manejo de los delitos.

La prevención de la violencia y el delito requiere de un abordaje integral que contemple la complejidad de los factores que intervienen en las distintas situaciones teniendo especialmente en cuenta las realidades de los diferentes sectores de la ciudad.

Resulta primordial individualizar las necesidades de los diferentes sectores y ámbitos de la ciudad para lograr adoptar las medidas que beneficien a cada sector.

En consecuencia el consejo de seguridad local resulta un órgano necesario para la evaluación, diagnóstico y articulación de las medidas y programas de prevención que se implementen de parte de los organismos públicos, siendo su función principal la articulación entre las necesidades de los diferentes sectores de la sociedad con los organismos de gestión y control.

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM--2004)"
-----	-----------	--

prevee en su art. 4) inc. f) a los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana como integrantes del Sistema Provincial de Seguridad


En definitiva, en el entendimiento de que la seguridad es una responsabilidad compartida entre el Estado, las Organizaciones Intermedias, Organizaciones No Gubernamentales, de los Vecinos y de la tarea responsable de los medios de comunicación podremos construir una sociedad mas segura y justa.

En consecuencia resulta procedente en estos momento crear un órgano local propio, con el objetivo de contribuir a brindar el mayor nivel de seguridad posible a los vecinos, potenciando los conocimientos de los actores que comparten el territorio, recolectando información valiosa para el accionar y articulando estas ultimas para hacerlas mas efectivas.

Desde ese ámbito se podrá hacer un diagnostico de la realidad inmediata y de las causas que generan el incremento mencionado, permitiendo así planificar con mayor precisión los lineamientos generales de las políticas social, educacional, económica y control en el nivel municipal.


Autores: Viviana Gelain, Andrés Martínez Infante (JSB)


VIVIANA INES GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ANDRES MARTINEZ INFANTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Colaboradores: Patricia Diaz Proteccion Civil

El proyecto original N° /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal,

JSB	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM--2004)"</p>
-----	-----------	--

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE
ORDENANZA

Art. 1º) Se crea el Consejo Local de Seguridad Ciudadana como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas en el ámbito del Municipio de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) El Consejo Local de Seguridad Ciudadana esta integrado por :

- a) Comisión Coordinadora de Seguridad Ciudadana
- b) Consejos Territoriales de Seguridad Ciudadana

Art. 3º) La Comisión Coordinadora esta integrada por 12 (doce) miembros permanentes y 4 invitados

Art. 4) Miembros permanentes : Un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal quien presidirá el cuerpo, dos (2) representantes del Concejo Municipal, un (1) representante de las Juntas Vecinales por cada delegación municipal, un (1) representante de la Policía de Río Negro, un (1) representante de la Dirección de Juntas Vecinales, un (1) representante de la Comisaría de La Mujer,


Art.5º) Miembros invitados: un (1) Representante de la Cámara de Turismo, un (1) Representante de la Cámara de Comercio, un (1) Representante de la Defensoría del Pueblo, un (1) representante de las Fiscalías del Poder Judicial, funcionarios provinciales y nacionales en la ciudad .

Art. 4º) Los Consejos Territoriales están integrados por :

Dos (2) representantes de las Juntas Vecinales por Delegación Municipal, 1(un) representante por cada organización comunitaria con sede territorial en el barrio, 1 (un) representante de instituciones con sede territorial en el barrio.

El representante y su suplente, serán elegidos por las Juntas Vecinales, siendo además quien detente la representación en la Comisión Coordinadora enunciada en art. 4.

Art. 4º) En todos los casos la duración de la representación será de un (1) año, debiendo acreditar la vigencia del mandato y pudiendo renovarla por igual período.

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM--2004)"
-----	-----------	--

Secretario, 1 (un) Tesorero) y 7 (siete) Vocales. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero serán elegidos por el Ejecutivo Municipal. El resto de los integrantes serán vocales.

Art. 6º) El quórum necesario para poder funcionar en cada una de las reuniones de la Comisión Coordinadora es de 6 (seis) integrantes de los miembros permanentes.

Art. 7) En aquellos casos en los que en una votación se produzca empate se habilitará el doble voto del Presidente de la Comisión Coordinadora.

Art. 8) Son funciones de la Comisión Coordinadora:

- 1) Proponer al Poder Ejecutivo Municipal y Provincial medidas conducentes para mejorar el nivel de seguridad de los vecinos teniendo en cuenta la realidad local.
- 2) Proponer políticas relativas a la investigación, diagnóstico y seguimiento de las conductas delictivas que afectan a la comunidad, sugiriendo acciones a seguir para la prevención.
- 3) Generar una red de instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo de actividades preventivas y potencien el capital social de la comunidad
- 4) Proponer a los organismos legislativos que correspondan nueva legislación o modificación de la vigente para facilitar y contribuir al logro de los objetivos propuestos.
- 5) Informar a la comunidad acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública
- 6) Promover la capacitación de los recursos humanos municipales afectados a la tarea de control e inspección, como así también los de las áreas que hacen a la promoción y desarrollo social (educativas, culturales, deportivas, sociales) para favorecer acciones intersectoriales complementarias en función de la prevención y la seguridad.
- 7) Recepcionar, analizar y canalizar la información y datos que se aporten desde los Consejos Territoriales de Seguridad Ciudadana.
- 8) Convocar a reuniones mensuales y en todos aquellos casos que la situación de urgencia o gravedad

JSB

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida
(Ordenanza 1421-CM--2004)

9) Convocar a reunión plenaria cada 3 (tres) meses a efectos de realizar evaluaciones diagnósticas y elevará informes trimestrales a las organizaciones integrantes sobre las conclusiones y acciones propuestas

10) Mantener un adecuado nivel de información sobre los índices delictivos en la ciudad como así los de jóvenes sin escolaridad, desocupación, consumo, etc

11) Individualizar las necesidades de los distintos sectores de la sociedad proponiendo la adopción de medidas y la planificación de acciones para adecuar los recursos disponibles para cubrir dichas necesidades.

12) Establecer dentro del ámbito de su competencia los mecanismos de comunicación e información necesarios con las áreas vinculadas a la seguridad y a la prevención en el orden local y provincial con organismos privados y estatales, como así también con entes similares de otros municipios.

13) Requerir el asesoramiento profesional e institucional sobre la materia de su competencia

14) Dictar su reglamento interno de administración y funcionamiento, y realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones y fines confiados

15) Organizar y participar de congresos, talleres formativos y eventos dirigidos a la divulgación de la temática

Art.9º) Deberes y Atribuciones

1) Son deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión Coordinadora:

a) Representar al Consejo en todos sus actos.

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo con voz y voto.


c) Suscribir junto al Vicepresidente, Secretario o Tesorero según corresponda, todo instrumento que comprometa de algún modo al Consejo.

d) Realizar todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

2) Son deberes y atribuciones del Vicepresidente de la Comisión Coordinadora:

a) Representar al Consejo en todos sus actos junto al Presidente o cuando éste se encuentre ausente.

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo en su ausencia, en ausencia del Presidente.

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM--2004)"
-----	-----------	--

c) Suscribir junto Presidente, Secretario o Tesorero según corresponda, todo instrumento que comprometa de algún modo al Consejo

d) Realizar todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

3) Son deberes y atribuciones del Secretario de la Comisión Coordinadora:

a) Participar con voz y voto en las Reuniones del Consejo

b) Refrendar conjuntamente con el presidente, Vicepresidente o Tesorero, todos los instrumentos que comprometan al Consejo y supervisar los actos administrativos que generen obligaciones al mismo.

c) Realizar todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

4) Son deberes y atribuciones del Tesorero de la Comisión Coordinadora:

a) Participar con voz y voto en las Reuniones del Consejo

b) Refrendar conjuntamente con el presidente, Vicepresidente o Secretario, todos los instrumentos que comprometan al Consejo y supervisar los actos administrativos que generen obligaciones al mismo, especialmente los que comprometan su patrimonio.

c) Realizar todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

5) Son deberes y atribuciones de los vocales de la Comisión Coordinadora:

a) Participar con voz y voto en las Reuniones del Consejo

b) Realizar todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

Art. 10) Son funciones de los Consejos Territoriales de Seguridad Ciudadana:


1) promover espacio de intercambio y cooperación entre la comunidad local, las autoridades municipales y la policía de la provincia en materia de seguridad pública.

2) formular sugerencias, propuestas e informes a la Comisión Coordinadora.

3) colaborar con el diseño y evaluación de planes de acciones tendientes a la prevención integrada del delito

4) Recepcionar, analizar y canalizar la información y datos que se aporten desde las distintas juntas vecinales o vecinos individuales

5) Convocar a reunión quincenalmente o cuando la situación de urgencia o gravedad así lo requiera.

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM--2004)"
-----	-----------	--

seguridad pública

67) Difundir por las vías mas adecuadas a su alcance, las actividades en relación a la temática , normas de seguridad, protocolos,etc.

Art. 14º) Comuníquese. Publíquese. En el Boletín oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.